SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CAAF

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO

3. EMPRESAS LICITADORAS

4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

7. PERIODO DE VIGENCIA.

8. INICIO DEL SUMINISTRO

9. REVISIÓN DE PRECIOS

10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO

11.1. Contratos y pólizas de acceso a la red

11.2. Documentación a aportar

12. CALIDAD DEL SUMINISTRO

12.1. Continuidad del suministro de energía

12.2. Calidad del producto

12.3. Calidad en la atención al cliente

13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES y MODIFICACIONES

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESUPUESTO

Anexo I. Caracterización de los suministros eléctricos.
Anexo II. Consumos históricos año 2007.
Anexo III. Consumos estimados para un año de contrato.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1. ANTECEDENTES

En la disposición adicional cuarta, "Unificación y supresión de tarifas", del REAL DECRETO 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007, se establece, en su apartado 1 que, a partir del 1 de julio de 2008 se suprimen las tarifas generales de media tensión y la tarifa horaria de potencia.

Por estos motivos es necesario que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, proceda a la contratación del suministro de energía eléctrica de aquellas de sus instalaciones que presenten suministros de media tensión, promoviendo la concurrencia en el mercado libre para, cumpliendo los principios a que está obligada como administración pública que es, obtener la oferta económica más ventajosa.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica, ***en media y baja tensión***, para los puntos de suministro que se relacionan en el **anexo I** "Caracterización de los suministros eléctricos", de este CAAF. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica;

es decir que estén inscritas en el ***Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados***.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA

La información técnica a facilitar a los concursantes constará de los siguientes documentos:

I. Caracterización de los suministros eléctricos (**Anexo I**).
II. Consumos históricos año 2007 (**Anexo II**).
III. Consumos estimados para un año de contrato (**Anexo III).**

En el anexo II "Consumos históricos año 2007" del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el año 2.007, excepto aquellas instalaciones sin consumo durante el año 2007 por ser de nueva contratación. La información recogida respecto de los consumos en el mencionado anexo II tendrá carácter orientativo.

En el anexo III se muestran los consumos estimados durante un año de contrato, los cuales servirán de base para la evaluación económica de las ofertas.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES

Se procederá a realizar la visita general de las instalaciones con personal de este CAAF, dentro del período de licitación. La visita se anunciará a través de la página Web del CAAF (www.caaf.es) y comenzará a las 9:00 AM en las oficinas del CAAF en Puerto del Rosario. La duración prevista de la visita será de TRES (3) días.

El concursante deberá comunicar su intención de asistir a las visitas planeadas mediante comunicación por fax (928 531504), a la dirección técnica del CAAF, indicando, empresa que representa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto y número de asistentes a la visita. No se admitirán visitas anteriores o posteriores a la seleccionada a tal fin.

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las empresas concursantes deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para cada uno de los periodos horarios ofertados:

o **Término de energía**: precio, expresado en €/kWh ó en cts de €/kWh, para cada uno de los períodos horarios.

o **Término de potencia**: precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los períodos horarios.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro.

El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del CAAF, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del articulo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia, que correrían a cargo del CAAF por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

7. PERIODO DE VIGENCIA

La duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al que se suscriba el correspondiente Acta de Inicio. No obstante se podrá prorrogar por mutuo acuerdo por UN (1) año, sin que la duración del contrato incluida la prórroga pueda exceder de DOS (2) años.

En el caso de que alguna de las partes optara por la no continuidad de la prorroga deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte en un plazo no inferior a los dos meses de la conclusión del primer año de contrato.

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato.

8. INICIO DEL SUMINISTRO

A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario en el plazo de 15 días realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al CAAF, en dicho plazo, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al CAAF la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor. En un plazo no superior a TRES (3) meses a partir de la firma del contrato, el Adjudicatario, una vez analizados los distintos centros objeto de suministro, propondrá al CAAF la potencia óptima que se deberá contratar, con el objeto de alcanzar el mínimo coste posible.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios durante el año de duración del contrato.

10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo I del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos. Los puntos de entrega

o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el CAAF.

10.1. La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del CAAF en los citados puntos de suministro.

10.2. La empresa Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del CAAF.

10.3. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

10.4. Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato.

10.5. También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el CAAF. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

10.6. El Adjudicatario está obligado a instalar, en cada punto de suministro, un módem para uso de equipos móviles con tecnología GSM. El módem o cualquier otro tipo de elemento del sistema de comunicación de los equipos de medida, deberán ser instalados por el Adjudicatario, sin cargo alguno para el CAAF.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO

Para gestionar y administrar el suministro, el Adjudicatario del concurso realizará, sin cargo alguno para el CAAF, las siguientes actuaciones:

11.1. CONTRATOS Y PÓLIZAS DE ACCESO A LA RED

En estos contratos se especificará que la empresa Adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor. El Adjudicatario estará obligado a informar, con carácter mensual, para cada uno de los suministros, del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del CAAF.

Los equipos de medida serán de propiedad del Adjudicatario y podrán ser retirados una vez concluido el contrato. El adjudicatario establecerá un módem para uso de equipos móviles con tecnología GSM, en cada uno de los puntos de suministro para los equipos de Telemedida. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine el CAAF, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas (período de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro.

11.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El contratista enviará mensualmente en el formato electrónico que especifique el CAAF, los siguientes datos del suministro:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva por cada período tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada en cada período tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.

- Detalle de los excesos de potencia facturados.
- Importe de la factura.

12. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

a) Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
b) Calidad del producto, relativa a las características de onda de tensión.
c) Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

12.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA

Será obligación de la empresa Adjudicataria adoptar las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a la discontinuidad del mismo, durante el período de ejecución del contrato, entendiendo por:

I. **Tiempo de interrupción**. Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

II. **Número de interrupciones**. El número de interrupciones será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período de tiempo determinado.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

12.2. CALIDAD DEL PRODUCTO

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características

de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de ± 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa, en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996.

12.3. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al CAAF en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. El adjudicatario se compromete a prestar atención al CAAF permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionarán acceso a través de la red Internet y lo pondrán a disposición de las personas que designe el CAAF, con la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, si están disponibles las curvas de carga de potencias horarias activas (períodos de integración de quince minutos) o las lecturas de maxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del contrato de suministro, de las potencias óptimas a contratar en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes del suministro.

La empresa Adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias de los suministros, en un plazo no superior a 7 días, desde que se formalice la petición.

13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACIONES

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones del CAAF, bombeos, plantas desaladoras, dependencias, etc.; en

este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones del CAAF, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa adjudicataria.

En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de similar potencia contratada.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN *(arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)*

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual), en función de los consumos estimados para cada uno de los períodos horarios indicados en el **anexo III**, dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El criterio de valoración para la adjudicación será el siguiente:

A la oferta más ventajosa para el C.A.A.F (O_o) le corresponderán cien (100) puntos, de modo que p_o=100, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad , \qquad i= 1,2,3,\ldots$$

Donde: "P_i" es la puntuación de cada oferta, "p_o" es la puntuación máxima, "O_o" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O_i" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo.

15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de ***6.179.129,91 €/año,*** siendo este el importe máximo anual o presupuesto de licitación anual.

Dado que los consumos indicados en el anexo número III son estimados, si los consumos reales resultaran inferiores, los precios ofertados para cada punto de suministro no podrán elevarse.

El adjudicatario estará obligado a aplicar a los servicios y suministros, durante el plazo de vigencia del contrato, los precios y condiciones con que se concurra en el mercado si mejora los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, a implantar en el momento que esa circunstancia se produjere.

Puerto del Rosario, a 14 de agosto de 2008

El Director Técnico de Gestión
Eugenio Sánchez de León

Ing. Técnico de Producción
Felipe García González